

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntos. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1887*).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 3 de Febrero de 1888).

Seccion quinta.

NÚM. 278.

Sucursal del Banco de España.

VALLADOLID.

Seccion de Contribuciones.

3.^{er} TRIMESRTE DE 1887-88.

En cumplimiento del art. 15 de la Instrucción de 20 de Mayo de 1884, acerca de la manera de hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública, se invita á los señores Contribuyentes de los pueblos de esta provincia que á continuacion se expresan, acudan á realizar el pago de sus cuotas, correspondientes al tercer trimestre, por los conceptos de Territorial é Industrial, del corriente año económico ó de anteriores descubiertos, si les tuvieren, en el local señalado con anterioridad por los respectivos Recaudadores y días que se designan en este «Boletín.»

Igualmente, de conformidad á lo dispuesto en el art. 14 de la referida Instrucción, y á la vez que en el periódico local denominado *El Eco de Castilla*, se anuncia al público para conocimiento de los interesados la cobranza de las contribuciones de esta Capital, pertenecientes al mencionado tercer trimestre y por atrasos, que verificarán en los días que se detallan, los Cobradores que se dirán, advirtiéndose á los señores Contribuyentes que trascurrido el plazo fijado como voluntario, se publicará en igual forma otro nuevo, que no podrá ser menor de tres días, para que, los que no hayan pagado en su domicilio al que pasarán dichos Cobradores, acudan á hacerlo sin recargo de ningun género, á la oficina de Recaudacion, sita en las dependencias de esta Sucursal, y que terminado este plazo incurrirán los morosos en el recargo del primer grado de apremio; á quienes se entera del perfecto derecho que les asiste para exigir á la Recaudacion que consigne al dorso del recibo el importe de los recargos que satisfagan, expresando en la nota la fecha y que será sellada y autorizada por el Comisionado ó Recaudador, segun prescribe el art. 16 de la repetida Instrucción.

Al propio tiempo esta Sucursal llama muy especialmente la atencion de los señores Contribuyentes forasteros, para que por su parte, cumplan con las obligaciones que les impone el art. 13 de la Instrucción citada, si quieren eludir la responsabilidad establecida en el párrafo segundo de dicho artículo.

Se previene á los Contribuyentes en general que por ningun motivo dejen de recoger y conservar los recibos talonarios que satisfagan, único medio de acreditar el pago, como así tambien que no hagan entrega de cantidad alguna á la Recaudacion por medio de recibos manuscritos, pues solo se consideraran documentos justificativos del pago de contribucion, los talonarios autorizados y requisitados al efecto; teniendo muy presente que no es exigible el cobro de contribuciones por medio de recibos que contengan cualquiera clase de enmiendas, ni son admisibles si éstas no se hallan salvadas por nota que firmará en el mismo recibo el Recaudador que lo suscriba, y al pié de ella no aparece estampado el sello de la autoridad administrativa correspondiente.

Toda clase de reclamaciones que los interesados de esta Capital intenten con oportunidad serán atendidas, y única y exclusivamente residen las atribuciones para resolverlas en primera instancia, en esta Sucursal ó Administracion de Hacienda, segun los casos.

Y finalmente, las oficinas de la Recaudacion permanecerán abiertas durante los dias que se señalan, en cada uno de los pueblos siguientes, de nueve de la mañana á tres de la tarde.

PUEBLOS Y COBRADORES.	DIAS MES DE FEBRERO.
<i>D. Eusebio Rodriguez.</i>	
<i>D. Eliseo Camino.</i>	
<i>D. Félix Pinacho.</i>	
Valladolid	1, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 13
<i>D. Tomás Lopez.</i>	
Matapozuelos	1, 2 y 3
Ventosa de la Cuesta	4 y 5
Pozaldez	6, 7, 8 y 9
<i>D. Félix Merino.</i>	
Hornillos	4 y 5
Villalba de Adaja	6 y 7
Ramiro	8 y 9
La Zarza	10 y 11
<i>D. Juan Fernandez.</i>	
La Cistérniga	1, 2 y 3
Villabañez	4, 5 y 6
Renedo de Esgueva	7, 8 y 9
Tudela de Duero	10, 11, 12 y 13
<i>D. Leon Tejedor</i>	
Villanubla	1, 2, 3 y 4
Zaratan	5, 6 y 7
Simancas	9, 10 y 11
Santovenia	13 y 14

PUEBLOS Y COBRADORES.

DIAS
MES DE FEBRERO.*D. Claudio Lopez.*

Villanueva de las Torres	3, 4 y 5
Bobadilla	6, 7 y 8
Velascálvaro	9 y 10
Cervillego	13 y 14
San Vicente	15 y 16
Rubi	17 y 18
Lomoviejo	20 y 21
Fuente el Sol	22 y 23

D. Mariano Sanchez.

Campillo	3 y 4
Brahojos	6 y 7
Carpio	8, 9, 10 y 11

D. Manuel Diaz.

Almaráz	1
Villanueva de los Caballeros	2 y 3
San Pedro de Latarce	4, 5 y 6
Villardefrades	7, 8 y 9
San Cebrian de Mazote	11 y 12
Peñaflor	15, 16 y 17
Vega de Valdetronco	18 y 19
Villaxesmir	20 y 21
Torrelobaton	22, 23 y 24

D. Porfirio Negro.

Villavellid	4 y 5
Urueña	7, 8 y 9
Barruelo	11 y 12
San Pelayo	15 y 16
Torreçilla de la Torre	17
Gallegos	18 y 19
San Salvador	20 y 21

D. Isidoro del Caño.

Berceruelo	1 y 2
Benefarces	3 y 4
Castromembibre	5 y 6
Pobladura de Sotiedra	7 y 8
San Roman de la Hornija	9, 10 y 11
San Miguel del Pino	12 y 13
Marzales	16 y 17
Villan de Tordesillas	18 y 19

D. Sergio Gento.

Torreçilla de la Abadesa	1 y 2
Villalbarba	3 y 4
Mota del Marqués	5, 6, 7 y 8
Villalar	9, 10 y 11
Velilla	12 y 13
Castrodeza	16 y 17
Villavieja	18 y 19
Adalia	20 y 21

D. Mauricio Rodriguez.

Bercero	1 y 2
Casasola	3 y 4
Tiedra	5, 6, 7 y 8
Pedrosa	9 y 10
Matilla de los Caños	12 y 13
Bamba	16 y 17
Tordesillas	18, 19, 20, 21 y 22

PUEBLOS Y COBRADORES.	DIAS MES DE FEBRERO.	PUEBLOS Y COBRADORES.	DIAS MES DE FEBRERO.
<i>D. Vidal A. Lajo.</i>		<i>D. Nemesio Rueda.</i>	
Velliza	15, 16 y 17	Montealegre	13, 14 y 15
<i>D. Félix Rico.</i>		Palacios	9, 10 y 11
Moraleja	2 y 3	Tamariz	6, 7 y 8
Gomeznarro	6 y 7	Villanueva de San Mancio	3 y 4
Medina	20, 21, 22, 23 y 24	<i>D. Luciano Bazaco.</i>	
<i>D. Diego Quirós.</i>		Castromente	13, 14 y 15
Rueda	1, 2, 3, 4 y 5	Villabragima	3, 4, 5 y 6
Villaverde	15, 16, 17 y 18	Morales	7, 8 y 9
Rodilana	8, 9 y 10	Villaesper	10 y 11
<i>D. Calisto Sanz.</i>		<i>D. Francisco Golacheca.</i>	
Villanueva de Duero	1, 2 y 3	Cabreros	6, 7 y 8
Serrada	4, 5 y 6	Pozuelo de la Orden	9, 10 y 11
Seca (La)	7, 8, 9 y 10	Santa Eufemia	3, 4 y 5
Pozal de Gallinas	16 y 17	Villagarcía	14, 15 y 16
<i>D. Agapito Gil.</i>		<i>D. Gustavo Martín.</i>	
Becilla	3, 4 y 5	Moral de la Paz	7, 8 y 9
Urones	8 y 9	Palazuelo	13, 14 y 15
Villalan	8 y 9	Tordhumos	3, 4, 5 y 6
Barcial	17 y 18	Villamuriel	10 y 11
<i>D. Aurelio Gil.</i>		<i>D. Bartolomé Merino.</i>	
Valdunquillo	3, 4 y 5	Valverde	16, 17 y 18
Roales	19 y 20	Mudarra (La)	4 y 5
Quintanilla	21, 22 y 23	Valdenebro	9, 10 y 11
<i>D. José Alvarez.</i>		Villalba del Alcor	6, 7 y 8
Villavicencio	3, 4 y 5	<i>D. Crispulo Gonzalez.</i>	
<i>D. Manuel Lopez.</i>		Valdearcos	1 y 2
Villafrades	4 y 5	Bocos	3 y 4
Gaton	6 y 7	Curiel	5 y 6
Ceinos	10 y 11	Castrillo de Duero	7 y 8
Aguilar	15, 16 y 17	Pesquera de Duero	9 y 10
<i>D. Santiago de la Cuesta.</i>		Olmos de Peñafiel	12 y 13
Villabarúz	4 y 5	Valbuena de Duero	14 y 15
Villanueva	6 y 7	<i>D. César de los Rios.</i>	
Bolaños	9 y 10	Langayo	1 y 2
Union	15, 16 y 17	Manzanillo	3
<i>D. Teófilo Rodriguez.</i>		Rábano	4 y 5
Herrin	4 y 5	Torre de Peñafiel	6
Bustillo	6 y 7	Campaspero	7 y 8
Cuenca	8, 9 y 10	Padilla de Duero	9
Villacid	15 y 16	Piñel de Abajo	10 y 11
Villalon	18, 19, 20, 21 y 22	Piñel de Arriba	16 y 17
<i>D. Tiburcio Callejas.</i>		Peñafiel	18, 19, 20 y 21
Rioseco	3, 4, 5, 6 y 7	<i>D. Estéban Arenillas.</i>	
Villafrechós	8, 9, 10 y 11	Corrales de Duero	18 y 19
Berrueces	15 y 16	San Llorente	20 y 21
		Roturas	22 y 23
		<i>D. Amador de los Rios</i>	
		Puente Duero	3
		Robladillo	4
		Fuensaldaña	5 y 6
		Ciguñuela	7 y 8

PUEBLOS Y COBRADORES.	DIAS MES DE FEBRERO.	PUEBLOS Y COBRADORES.	DIAS MES DE FEBRERO.
Laguna	9 y 10	<i>D. Francisco Miguel.</i>	
Géria	11 y 12	San Miguel del Arroyo	1 y 2
Arroyo	16	Camporeondo	3 y 4
Traspinedo	18 y 19	Parrilla (La)	5 y 6
<i>D. Ramos Flores.</i>		Aldeamayor	7 y 8
Castroño	1, 2, 3 y 4	<i>D. Antonio Falcon.</i>	
Siete Iglesias	5, 6, 7 y 8	Castroverde	5 y 6
Pollos	9, 10 y 11	Villarmentero	7 y 8
Nava del Rey	13, 14, 15, 16, 17 y 18	Olmos de Esgueva	9 y 10
<i>D. Paulino Asenjo.</i>		<i>D. José Ruiz</i>	
Alaejos	3, 4, 5, 6 y 7	Piña de Esgueva	1 y 2
Castrejon	17, 18 y 19	Villafuerte	3 y 4
Fresno el Viejo	13, 14, 15 y 16	Villaco	5 y 6
Torrecilla de la Orden	8, 9, 10 y 11	Castro nuevo	7 y 8
Villafranca de Duero	1 y 2	Villanueva de los Infantes	9 y 10
<i>D. Avilio del Río.</i>		Amusquillo	11 y 12
Mayorga	6, 7, 8, 9, 10 y 11	<i>D. Isaac Bustos.</i>	
Castrobol	15 y 16	San Martín	1 y 2
Villalba	17 y 18	Cubillas	3 y 4
<i>D. Agapito Gil.</i>		Mucientes	6 y 7
Villagomez	6 y 7	Cabezón	8 y 9
Cabezón	8 y 9	Quintanilla de Trigueros	15 y 16
Castroponce	15 y 16	Trigueros	13 y 14
<i>D. José Ceinos.</i>		Corcos	17 y 18
Vega	7, 8 y 9	Cigales	19, 20 y 21
Sahelices	10 y 11	<i>D. Facundo Puerto.</i>	
Fontihoyuelo	15 y 16	Castrillo Tejeriego.	3 y 4
Zorita	17 y 18	Encinas	5 y 6
Villacarralón	19 y 20	Fombellida	7 y 8
<i>D. Antonino Ceinos.</i>		Valoria	9, 10 y 11
Melgar de Arriba	7, 8 y 9	<i>D. Severiano Puerto.</i>	
Melgar de Abajo	10 y 11	Villavaquerín	3 y 4
Santervás	15 y 16	Canillas	5 y 6
Monasterio	17 y 18	Torre de Esgueva	7 y 8
Villacreces	19 y 20	Esguevillas	9, 10 y 11
<i>D. Bernardo San Martín</i>		Olivares de Duero	18 y 19
Olmedo	3, 4, 5, 6 y 7	<i>D. Facundo Puerto.</i>	
Aguasal	8 y 9	Quintanilla de Abajo	16, 17 y 18
Llano	10 y 11	<i>D. Severiano Puerto.</i>	
Bocigas	15 y 16	Sardon de Duero	16 y 17
Puras	17 y 18	<i>D. José Ruiz.</i>	
Almenara	19 y 20	Quintanilla de Arriba	17 y 18
Fuente Olmedo	21 y 22	Ayuntamiento de Vitoria	8 y 9
<i>D. Eugenio Montemayor.</i>		Idem de Fompedraza	5 y 6
Ataquines	4, 5 y 6	Idem de Canalejas	11 y 12
Muriel	8 y 9	Idem de Bahabón	8, 9 y 10
Salvador	10 y 11	Idem de Cogeces del Monte	15, 16 y 17
San Pablo	15 y 16	Idem de Torrecárcela	12 y 13
Valdestillas	17, 18 y 19	Idem de Santibañez	9 y 10
Viana	20 y 21	<i>Valladolid 28 de Enero de 1888.—El Jefe</i>	
Boecillo	22 y 23	<i>de la Sección, Enrique de Irigoyen.</i>	